

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00252-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole de la solicitud de validación de la firma electrónica, peticionada por el Banco de Occidente. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en consideración a la respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE, este Despacho procede a confirmar que la medida cautelar decretada en auto de fecha 21 de septiembre de 2020 recae sobre el demandado **JAMER ANDRÉS LOZANO BALLENA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.503.207**, y en favor de la parte demandante que corresponde a la empresa **DISANMOTOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.482.123-1**.

Ahora bien, en relación a la respuesta del BANCO DE OCCIDENTE con la observación “solicitamos nos indiquen como validar la autenticidad con el código relacionado por ustedes en el oficio del asunto y nos aclare las medidas de seguridad y condiciones”, se le pone de presente, que el mencionado oficio **fue generado con firma electrónica, y por consiguiente, cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**, así mismo, es de resaltar que tanto las providencias como los oficios emitidos por este Despacho contienen código de verificación, el cual podrá ser confirmado ingresando en cualquier momento a través del aplicativo disponible en la página de la Rama Judicial en la siguiente dirección <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

ÚNICO. OFICIAR a la entidad BANCO DE OCCIDENTE, confirmando que el OFICIO No. 447SA 24 de septiembre de 2020, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar decretada por el Despacho, **cuenta con firma electrónica y es válido, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**, lo cual puede ser corroborado con el código de verificación, a través del aplicativo disponible en la página de la Rama Judicial en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 083, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 7 de septiembre de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a6d5db2d3ebccc96eb1a472a0f89368f1a7d369d23991e3684e89acb633244**
Documento generado en 06/09/2021 09:05:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>